

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA EL DIA 25 de abril de 2022**

En Fuentespina, el Pleno del Ayuntamiento se reúne, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en sesión ordinaria, siendo las 20.15 horas, del día 25 de abril 2022, previa convocatoria, a la que asisten los siguientes Concejales:

Alcalde-Presidente: Doña María Josefa Mato Ramírez

Concejales: Don José Luis Núñez Cerezo  
Don Esteban Velázquez Ortega  
Don Fabián González González  
Don Santiago Gil Ponce de León  
Don David Fresnillo Romero  
Don Pablo Piera Salinero

Secretario: D. Ignacio Marcos Castro.

**PRIMERO. Lectura y aprobación de las actas del pleno en las sesiones de 31/01/2022, 14/03/2022, y 11/04/2022**

Comenzada la sesión, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la remisión de las actas de los plenos anteriores, así como de las de la Junta de Gobierno.

Concedida la palabra a los Corporativos, por el Sr. Gil Ponce de León se da la bienvenida a los asistentes y entiende que la votación de las actas del pleno han de efectuarse de forma separada.

Al no establecerse nota o indicación alguna por la Sra. Alcaldesa procede a la votación separada de las actas, y así pues:

1º.- Sometida a votación el acta de 31 de enero de 2022 la misma se aprueba por mayoría (6 votos) con los votos favorables de Doña María Josefa Mato Ramírez, Don José Luis Núñez Cerezo, Don Esteban Velázquez Ortega, Don Fabián González González, Don David Fresnillo Romero y Don Pablo Piera Salinero y la abstención de Don Santiago Gil Ponce de León.

2º.- Sometida a votación el acta de 14 de marzo de 2022 la misma se aprueba por unanimidad de los presentes.

3º.- Sometida a votación el acta de 11 de abril de 2022 la misma se aprueba por mayoría (4 votos) con los votos favorables de Doña María Josefa Mato Ramírez, Don Esteban Velázquez Ortega, Don Fabián González González, y Don Santiago Gil Ponce de León y la abstención(3 votos) de Don José Luis Núñez Cerezo, Don David Fresnillo Romero y Don Pablo Piera Salinero.

**SEGUNDO. Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal. (Expte 59/2022)**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente 59/2022 para la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por el uso de las piscinas municipales, y particularmente la celebración de la comisión de cuentas. No obstante, avanza que es intención del equipo de gobierno de introducir un bono específico para familias, estando en estudio.

Concedida la palabra a los Corporativos, por el Sr. Gil Ponce de León reitera lo ya manifestado en la comisión de cuentas entendiendo que la ordenanza debe incluir:

\* bonificaciones y/o exenciones para familias numerosas y pensionistas.

\* Rebajar el requisito de la discapacidad del 75 % al 45% de conformidad a otras administraciones que lo utilizan como referencia para la concesión de pensiones no contributivas.

Por la Sra. Alcaldesa reitera lo manifestado en la Comisión de Cuentas y anteriormente ya que se está estudiando la concesión de un bono familiar escalado y que se podrá introducir en el periodo de alegaciones.

Por el Sr. Gil Ponce de León se manifiesta que no tiene mucho sentido esperar al periodo de alegaciones si se puede introducir ya y no aprobar algo incompleto, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que el proyecto de ordenanza fiscal esta completo y que cualquier modificación debe efectuarse por vía de alegaciones, como el bono familiar, ya que hay que estudiar su impacto a la vista de los bonos existentes.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría (sustentada en el voto de calidad de Alcaldía) con los votos a favor de Doña María Josefa Mato Ramírez, Don Esteban Velázquez Ortega, Don José Luis Núñez Cerezo (3 PSOE) los votos en contra de Don Santiago Gil Ponce de León, Don David Fresnillo Romero y Don Pablo Piera Salinero (3 PP) y la abstención de Don Fabián González González (PSOE),.

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes Tarifas según las diferentes modalidades:

#### **1. Tarifa diaria.**

- |                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| <b>a. Infantil (6 a 13 años)</b>  | <b>1.50 €.</b> |
| <b>b. Juvenil (14 a 17 años)</b>  | <b>2</b>       |
| <b>c. Adulto (18 en adelante)</b> | <b>3 €.</b>    |

#### **2. Bono 10 días**

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>a. Infantil (6 a 13 años)</b> | <b>10 €.</b> |
| <b>b. Juvenil (14 a 17 años)</b> | <b>15</b>    |

**c. Adulto (18 en adelante) 25 €.**

### **3. Abono de temporada**

#### **EMPADRONADOS**

**a. Infantil (6 a 13 años) 18 €**  
**b. Juvenil (14 a 17 años) 28 €.**  
**c. Adulto (18 en adelante) 38 €.**

#### **NO EMPADRONADOS**

**a. Infantil (6 a 13 años) 25 €.**  
**b. Juvenil (14 a 17 años) 35**  
**c. Adulto (18 en adelante) 55 €.**

### **4. Rotura y perdida**

**a. Rotura llave de taquilla 2 €**  
**b. Carnet de usuario 3 €**

## **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Quedan exentos del pago de esta tasa:

- Niños menores de 6 años.
- Discapacitados psíquicos y físicos con más del 75% certificado por el órgano competente (Si necesitan acompañante, este no estará exento)].

## **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

## **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

a) Las tarifas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

b) Las tarifas aplicables a los bonos de diez baños y de temporada serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

### **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://fuentespina.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. (AMPA DEL COLEGIO, ASOCIACION DE JOVENES DE FUENTESPINA, ASOCIACION DE JUBILADOS, a través de sus representantes)

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **TERCERO. Aprobación inicial ordenanza reguladora de la utilización de la piscina municipal. (Expte 58/2022)**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente 58/2022 en el que se contiene el proyecto de ordenanza o reglamento de uso de las piscinas municipales de Fuentespina. Indicando que el equipo de gobierno propone la modificación del horario y días de apertura (es decir de 1 de julio a 30 de agosto y de 12.00 a 20:00 horas).

Da la palabra a los Srs. Corporativos por el Sr. Gil Ponce de León se indica que la presente ordenanza responde a un "corta y pega" de otros municipios y que en algunos aspectos parece inadecuada y excesiva como por ejemplo las recomendaciones sanitarias (uso de gorro de baño) o la no consumición de bebidas alcohólicas que no sean suministradas en el bar, preguntado a la Sra. Alcaldesa la motivación de las mismas.

Por el Sr. Secretario se le informa que las recomendaciones sanitarias, son las establecidas por la inspección de sanidad y otras disposiciones como la de consumo de alcohol derivadas de normativa sectorial en materia de seguridad.

Por el Sr. Gil Ponce se indica que nuevamente el equipo de gobierno trae los asuntos al Pleno sin leerseles a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que no es cierto.

Por el Sr. Gil Ponce de León se señalan otras cuestiones, como rebajar la expulsión de dos a un año, al entender que la regulación actual es excesiva, o suprimir la prohibición de consumo de alcohol. (Art. 10)

En relación al Art. 11 se señala, respecto de la entrega de materiales para natación, cuál va a ser la dotación de los mismos, ya que, si el aforo es de 500, ¿Cuánto y cómo se va a prestar? Por el equipo de gobierno se manifiesta que lo que se adquiriera se entregará según se pida.

El Sr. Gil Ponce de León interesa del equipo del gobierno que le diferencien entre uso inadecuado y uso indebido, ya que las consecuencias sancionadoras son distintas, por el Sr. Secretario se informa que aunque los comportamientos son idénticos no es lo mismo usar mal lo que se puede usar que usar lo que no se puede utilizar, siendo un criterio de gradación y proporcionalidad.

Sometida a votación se acuerda por mayoría (4 votos PSOE) con los votos favorables de Doña María Josefa Mato Ramírez, Don Esteban Velázquez Ortega, Don Fabián

González González, y Don Santiago Gil Ponce de León y la abstención (3 votos PP) de Don José Luis Núñez Cerezo, Don David Fresnillo Romero y Don Pablo Piera Salinero:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL,

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS  
MUNICIPALES DE FUENTESPINA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular el servicio de piscina municipal, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de las piscinas descubiertas de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

## **ARTÍCULO 2. Medidas Higiénico-Sanitarias**

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de Castilla y León y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

## **ARTÍCULO 3. Acceso**

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será el de temporada estival en cada año natural en que se hayan expedido. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de vigencia a un periodo determinado de la temporada siguiente.

Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

c) Posesión de carnet de abonado.

Se considera abonado de las piscinas municipales aquella persona o grupo de personas que, habiendo cursado expresamente ante el Ayuntamiento su solicitud de inscripción en este colectivo, haya sido inscrito en el mismo y desembolsado los pagos establecidos al efecto por el Ayuntamiento.

Las categorías de abonados serán las establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El periodo de validez del abono será el que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

#### **ARTÍCULO. 4. Fórmulas de Acceso**

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto en el recibo que periódicamente emitirá el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

5. El Ayuntamiento (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento), hasta el plazo que marque la ley.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los usuarios quedan informados que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de su hoja de inscripción para el carnet de abonado, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control.

## **TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **ARTÍCULO 5. Horario**

El horario de la piscina descubierta en temporada de verano es el siguiente:  
*Todos los días de la semana de 12 a 20 horas en los Meses de apertura: del 1 de julio hasta el 30 de agosto.*

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente

visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

#### **ARTÍCULO 6. Aforo**

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

El aforo máximo será el siguiente: 500 personas

#### **ARTÍCULO 7. Vestuarios**

1. Cada colectivo utilizará el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

4. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

5. Por razones de higiene, no está permitido afeitarse ni depilarse ni acceder a las duchas con calzado de calle.

6. Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a los niños, a aquellos padres de niños menores de 8 años o de aquellos que aún superando la edad presente algún tipo de discapacidad que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios. En caso de tener que duchar a los niños es obligatorio utilizar calzado adecuado. Los/as niños/as a partir de 8 años deberán utilizar el vestuario propio de su sexo.

7. No estará permitido escurrir los bañadores en el suelo, se deberán utilizar los lavabos.

8. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

## **ARTÍCULO 8. Guardarropía**

1. En todas las instalaciones, tanto cubiertas como descubiertas, estarán a disposición de los usuarios taquillas, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. La guarda de la ropa se efectuará tras la presentación del tiquet de acceso correspondiente. El usuario recibirá una ficha, llave o en su caso un candado de su propiedad, como contraseña para retirar las prendas depositadas.

La devolución de la ropa se efectuará de una sola vez mediante la presentación por parte del usuario, de la ficha correspondiente.

El extravío de la ficha que se entrega como contraseña de la ropa depositada en el guardarropa supondrá la necesidad de esperar, para recuperar la ropa, hasta el momento de cierre de la instalación, debiendo abonar el importe de su restitución.

No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen y características dificulten el servicio de guardarropa.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

4. Las taquillas deben quedar expeditas a la finalización de la jornada, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas, reputándose los objetos como abandonados conforme a la legislación vigente, el hallazgo de objetos

o sustancias prohibidas, peligrosas o insalubres será puesto en conocimiento de la Autoridad Policial a los efectos oportunos.

#### **ARTÍCULO 9. Usos de la Piscina**

La determinación de los usos, y en su caso la limitación horaria a los mismos, que albergará cada piscina corresponderá a la Concejalía de deportes.

2. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta Ordenanza.

Será condición indispensable que el personal de la piscina presente a su contratación, y mantenga durante el contrato, certificado de penales negativo de cualquier delito contra la libertad y/o indemnidad sexual, siendo causa de resolución del contrato la omisión falsedad o sentencia condenatoria.

### **TÍTULO III. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 10. Normas Disciplinarias y de Seguridad**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- c) Se prohíbe fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.

d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño.

g) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

h) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

i) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

j) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

k) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

l) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

m) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, salvo perros guía debidamente identificados.

n) La adquisición del tiquet de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

ñ) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

o) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

p) Se prohíbe la introducción y/o el consumo de sustancias ilegales, así como el consumo de alcohol no suministrado por el servicio de Bar

## **ARTÍCULO 11. Recomendaciones**

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) El uso de gorro de baño.
- b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.
- d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

## **ARTÍCULO 12. Incumplimiento**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.
4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.
5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

## **CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

## ARTÍCULO 13. Infracciones

### **13.1.- Infracciones Leves.** Se consideran infracciones leves:

- a) El uso indebido del material o de las instalaciones, así como del mobiliario y los elementos vegetales y ornamentales.
- b) La falta de respeto y la desconsideración leve hacia los responsables de las instalaciones y demás usuarios.
- c) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

### **13.2.- Infracciones Graves.** Se consideran infracciones graves:

- a) La rotura o deterioro del material o de las instalaciones, del mobiliario o de los elementos vegetales y ornamentales.
- b) El acceso a la piscina con animales de compañía.
- c) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- d) La falta de respeto y la desconsideración graves hacia los responsables de las instalaciones, socorristas, monitores y demás usuarios.
- e) El uso no adecuado de las instalaciones.
- f) La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.
- g) La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.
- h) Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios de las piscinas.
- i) La cesión del abono, entrada o de acceso a las instalaciones a otras personas.
- j) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- k) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o leves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

### **13.3.- Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:**

- a) Los actos vandálicos realizados sobre el material o las instalaciones, así como cualquier otra actuación que suponga un deterioro muy grave y doloso sobre el contenido y continente de las mismas.
- b) La provocación de altercados de orden público.
- c) Impedir por la fuerza a los demás usuarios el uso de los materiales o de las instalaciones.
- d) La realización de actividades en las instalaciones de las piscinas sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- e) La resistencia, coacción, amenaza o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- f) Las agresiones físicas o verbales a otros usuarios o al personal que atiende las instalaciones.

- g) El acoso o molestias por razón de sexo o genero
- h) La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- i) El acceso a la piscina y al resto de las instalaciones fuera del horario de apertura, o sin contar con la previa autorización municipal
- j) Cualesquiera violaciones de las normas contenidas en el presente Reglamento que, no estando tipificadas como leves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones de las piscinas, perturben o molesten a los usuarios.

## **ARTÍCULO 14. Sanciones**

### **14.1- Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

### **14.2.- Responsables.**

Serán responsables de las infracciones cometidas los autores de las conductas enumeradas, siéndolo respecto de los menores, las personas responsables de los mismos.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad y los mayores de edad responsables respecto de los daños producidos por los menores a los que acompañan al recinto.

En cualquier caso, los responsables de las instalaciones sin más trámite, podrán invitar a salir de las mismas a los implicados en la comisión de una presunta infracción, o incluso de forma preventiva, para evitar su comisión.

### **14.3.- Sanciones. Graduación.**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia, y demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar, siendo de aplicación los principios que informan el procedimiento sancionador.

Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Las sanciones por las infracciones tipificadas anteriormente serán las siguientes:

- a) Infracciones Leves: - Multa hasta 750.-€ y - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta siete días.
- b) Infracciones Graves: Multas hasta 1.500.-€ y - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta una temporada.
- c) Infracciones muy graves: Multa hasta 3.000.-€ - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de las piscinas por un periodo de hasta dos temporadas.

### **14.4.- Acciones civiles y penales.**

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración procederá a poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial.

### **14.5. - Libro de reclamaciones.**

En las piscinas existirá a disposición del público un formulario de reclamaciones, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de BURGOS de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días hábiles* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://fuentespina.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. (Ampa de Fuentespina, asociación de jóvenes y asociación de jubilados)

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**CUARTO. Alta inventario y afectación al servicio público de los inmuebles sitios en la c/ los Tercios y el inmueble y edificaciones de la piscina (paseo de la ermita s/n), Expte. 78/2022**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente 78/2022 por el que se procede a dar de alta en el inventario dos inmuebles (obra nueva de la piscina y adquisición de la c/ los Tercios) para afectar ambos al servicio público como bien demanial

Por el Sr. Gil Ponce de León se pregunta a la vista del informe de secretaria cual es el objeto de este acuerdo; por el Sr. Secretario se le indica que son varios:

- a) dar de alta en el inventario la obra nueva de las piscinas y la compra de la c/ los Tercios.
- b) Respecto de la finca y los edificios de las piscinas afectarlos al uso deportivo (no se incluye el campo de futbol), ya que en la actualidad tiene la condición de patrimonial.
- c) Respecto de la finca de la c/ los tercios visto el proyecto de construcción de un centro dotacional, afectar la parcela a servicio público.

Por el Sr. Piera se indica si la parcela de la ermita va a cambiar de rustico a urbano, por el Sr. Secretario se le indica que este cambio solo afecta al ámbito patrimonial (haciendo una somera explicación de los bienes patrimonial, comunales y demaniales) no a su condición urbanística.

Sometido a votación por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.** DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO, el citado inmueble (obra nueva) sobre la finca con referencia catastral 09144A015000860000HW, actualizándose y rectificándose el inventario en este aspecto.

**SEGUNDO** DAR DE ALTA EN EL INVENTARIO, la finca con referencia catastral 3094117VM4039S0001XF, actualizándose y rectificándose el inventario en este aspecto.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble

09144A015000860000HW	paseo de la ermita s/n; Clase: Rustico; Superficie: 10437 m2; Uso: Agrario	P0914400G	Ayuntamiento de Fuentespina	100 %
3094117VM4039S0001XF	CL TERCIOS 7 Suelo 09471 FUENTESPINA (Fuentespina) (BURGOS); Clase: Urbano; Superficie: 646 m2; Uso: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar	P0914400G	Ayuntamiento de Fuentespina	100 %

cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público:

- A) la totalidad de la parcela con referencia catastral 09144A015000860000HW cambiando su naturaleza patrimonial por demanial (inventario de bienes bajo el nº 1.2.0067), así como DECLARAR DEMANIAL Y AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO DEPORTIVO (Art. 4 RBEL) la obra nueva, en la ficha que resulte
- B) DECLARAR DEMANIAL Y AFECTADO a la prestación de servicios públicos o administrativos, como bien dotacional, (Art. 4 in fine RBEL) la totalidad de la

parcela con referencia catastral 3094117VM4039S0001XF cambiando su naturaleza patrimonial por demanial, si así obrase en el Registro de la Propiedad

**SEGUNDO.** Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentespina.sedelectronica.es>].

#### **QUINTO Resolución del recurso de reposición contra la denegación de la compatibilidad docente Sr. Secretario. Expte 249/2021**

Seguidamente se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Secretario contra la denegación de la compatibilidad docente, habiendo sido remitido el mismo y su resolución con la convocatoria. A instancias del Sr. Gil Ponce de León se procede por la Sra. Alcaldesa a la lectura del mismo y de la resolución de alcaldía obrantes en el expediente para finalmente inadmitir y subsidiariamente desestimar el recurso y la petición de suspensión.

Concluida la Lectura por el Sr. Gil Ponce de León se manifiesta que reflejar una situación incómoda y pregunta porque el mismo no ha sido traído anteriormente al pleno.

Por la Sra. Alcaldesa se refiere que los plenos anteriores han sido extraordinarios motivados los asuntos que requerían urgencia y también se acordó con el Sr. secretario la inclusión en este Pleno.

El Sr. Gil Ponce de León manifiesta que en el último pleno de 14.04.2022 se procedió a designar letrado en el recurso interpuesto en el Juzgado, por la Sra. Alcaldesa se contesta que el anterior pleno tenía carácter urgente para la designación a la vista de los plazos del juzgado y que, consultado con Secretaria, la misma manifiesta que a la vista del contencioso era indiferente llevarlo en el anterior pleno o en este que es ordinario.

Se requiere al Secretario para que informe del proceder a votar, o no, en este punto, manifestando el Secretario que en este expediente ha causado abstención y que no puede emitir informe alguno.

No se realiza votación ni se toma acuerdo alguno.

#### **SEXTO. Aprobación del proyecto de obras e inicio del expediente de contratación de la "adecuación del entorno del paseo de la Ermita (alumbrado, pavimentación y saneamiento)" Expte 52/2022**

Por los Sres. Piera y Ponce de León se indica que desconocen el proyecto ya que no les ha sido remitido con la convocatoria. Por la Sra. Alcaldesa se indica que la documentación ya le fue remitida en los Plenos anteriores y que es la misma al no sufrir variación alguna.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que en el pleno de 14 de marzo de 2022 se acordó iniciar el expediente de aprobación del proyecto de obras en la zona de la Ermita y que tras la exposición pública no se han producido alegaciones por lo que procede su aprobación e iniciar los tramites de contratación.

Sometido a votación por mayoría (4 votos PSOE) con los votos favorables de Doña María Josefa Mato Ramírez, Don Esteban Velázquez Ortega, Don Fabián González González, y Don Santiago Gil Ponce de León y la abstención (3 votos PP) de Don José Luis Núñez Cerezo, Don David Fresnillo Romero y Don Pablo Piera Salinero:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras:

<b>Objeto:</b>	<b>ADECUACION DEL ENTORNO DEL PASEO DE LA ERMITA (ALUMBRADO, PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO)</b>			
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Colegio Oficial</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>CSV</b>
MIGUEL ANGEL MOLINOS ESTEBAN	COACLY-ESTE (BURGOS)	2704	25/03/2022	-

**SEGUNDO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado. Ordenar la redacción de la memoria justificativa, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto. Y dar cuenta de todo lo actuado al Pleno Alcaldía para resolver lo que proceda.

**TERCERO.** Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

#### **SEPTIMO. Informe anual de intervención Expte 79/2022**

Seguidamente por Alcaldía se procede a la lectura del informe anual de intervención del ejercicio 2021 según obra en el expediente.

El Pleno toma razón del mismo sin que se realice intervención alguna o se adopte acuerdo alguno.

#### **OCTAVO Decretos**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los siguientes decretos:

EXPEDIENTE 10/2022 (LIQUIDACION)

#### **DECRETO DE ALCALDÍA 1/2022 DE 14 de febrero**

Visto que, con fecha 24 de enero de 2022, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2021 con los siguientes resultados:

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	671.441,03	408.585,19		262.855,84
b) Operaciones de capital	122.584,02	848.249,11		-
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	794.025,05	1.256.834,30		725.665,09
c) Activos Financieros	0,00	0,00		-
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		462.809,25
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>794.025,05</b>	<b>1.256.834,30</b>		-
<b>AJUSTES:</b>				<b>462.809,25</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			848.365,48	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			131.842,63	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			102.957,14	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>877.250,97</b>	<b>877.250,97</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>414.441,72</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		1.059.887,73
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		10.462,20
430	- (+) del Presupuesto corriente	5.580,92	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	1.639,80	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.241,48	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		171.259,24
400	- (+) del Presupuesto corriente	145.155,27	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	26.103,97	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		16.162,18
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.162,18	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		915.252,87
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		409,95
	III. Exceso de financiación afectada		59.752,64
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>855.090,28</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	733.120,00
Modificaciones de créditos	1.593.916,13
Créditos definitivos	2.327.036,13
Gastos Comprometidos	1.699.678,23
Obligaciones reconocidas netas	1.256.834,30
Pagos realizados	1.111.679,03
Obligaciones pendientes de pago	145.155,27
Remanentes de crédito	1.070.201,83

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	733.120,00
Modificaciones de previsiones	1.593.916,13

Previsiones definitivas	2.327.036,13
Derechos reconocidos netos	794.025,05
Recaudación neta	788.444,13
Derechos pendientes de cobro	5.580,92
Exceso provisiones	1.533.011,08

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

EXPEDIENTE 23/2022 (INCORPORACIÓN DE REMANENTES)

### DECRETO DE ALCALDÍA 2/2022 DE 14 de febrero

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2022, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2022 del ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Incorporación de Remanentes de Crédito			
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe		
	3210	63200	reparacion colegio	20.000,00		
	1532	61900	Pavimentación de vías públicas.PAVIMENTACION CALLES	146.910,13		
	3420	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general piscina	295.933,80		
	3420	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general piscina	48.646,02		
				<b>Total IRC.....</b>		<b>511.489,95</b>

		<b>Ampliación Previsión de Ingresos</b>	
<b>Orgánica</b>	<b>Económica</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
	87010	Para gastos con financiación afectada	59.752,64
	76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	188.605,11
	87000	Para gastos generales	214.486,18
	76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	48.646,02
<b>Total API.....</b>			<b>511.489,95</b>

**Segundo:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Tercero:** En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Así mismo se da cuenta del Decreto 3/2022, (acudir a las subvenciones del IDJ de Diputación de Burgos para la construcción del Boulder-ampliación del rocódromo municipal) y de la resolución 39/2022 de delegación de competencias por ausencia los días 24 a 29 de marzo de 2022

El Pleno toma razón de los decretos dictados, sin que haya debate o votación alguna

#### **NOVENO. Informes y resoluciones**

No hay informes y resoluciones

#### **DECIMO. Ruegos y preguntas.**

Por el Sr. Gil Ponce de León se realizan las siguientes preguntas.

1. Respecto del acta de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2022 existe un acuerdo en que se toma por una persona al haberse abstenido el interesado, preguntando si el mismo puede efectuarse; por la Sra. Alcaldesa se indica que el acuerdo se adoptó sin objeción alguna por parte de Secretaria.
2. Respecto del acta de 31 de enero de 2022 –del Pleno- en la misma se dejó sobre la mesa el Reglamento de régimen Horario de los empleados del Ayuntamiento preguntando si se tiene intención de retomar. Por la Sra. Alcaldesa se indica que el control horario se encuentra funcionando.
3. Sorprende la contratación de un seguro de responsabilidad civil, preguntando a qué se debe; por el Sr. Secretario informa que revisadas las pólizas de seguro del Ayuntamiento se observa que los Corporativos carecían de un seguro de responsabilidad civil por sus actos, por lo que recomendó la concertación del mismo para garantizar la indemnidad de todos los Corporativos frente a cualquier reclamación.

Por el Sr. Piera se pregunta:

1. Por el criterio seguido para el arreglo de caminos y por qué no se ha seguido con la recuperación del camino de la vega.

Por el Sr. Nuñez se le indica que este año, a diferencia de los anteriores, la subvención de diputación ha sido en especie de tal forma que ellos arreglan los caminos. En la selección de los caminos se preguntó a la junta Agraria (asociación de agricultores).

Por el sr. Piera indica que no se han consultado a los agricultores del pueblo, y la selección parece beneficiar a un agricultor en concreto p. ej. En el camino de Valdecamellas, por lo que traslada la queja del resto de agricultores.

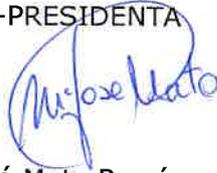
Por le Sr. Núñez, Sr. Velázquez y la Sra. Mato se indica que como ayuntamiento se dirigen a la asociación y que ellos son quienes se tiene que reunir y delimitar los caminos.

2. Por qué se ha requerido al Sr. Monzón por el aislante en su pared, cuando hay otros edificios en el pueblo en igual situación. La Sra. Alcaldesa le indica que cualquier pregunta sobre la Junta de gobierno se la efectúe por escrito, que se le contestará.
3. Por qué se obliga a retranquear algunas edificaciones y otras no. la Sra. Alcaldesa le indica que concrete más, y el Sr. Piera refiere una construcción en la c/ Cascajo; por la Sra. Alcaldesa se le indica que le propietario antes de la construcción que está llevando a cabo, solicitó una Modificación de normas que fue aprobada procediendo así al retranqueo.
4. Reitera su queja respecto de la obra en la Plaza del Caño al considerar que la misma no cumple con el código Técnico; por la Sra. Alcaldesa se le responde que su queja fue trasladada a Arquitectura indicando la misma que la obra cumple con el mismo.
5. Quiere dejar constancia que el ayuntamiento está cobrando al grupo de jotas el alquiler del centro cultural cuando es una actividad de la Asociación; por la Sra. Alcaldesa se le recuerda, para dejar constancia, que se ha cobrado a una persona individual y que toda actividad lucrativa o privada conlleva el pago de las tasas, no aquellas que están abiertas al público
6. Por qué el paseo de la Ermita ha estado sin luz, por la Sra. Alcaldesa se le indica que ha sido consecuencia de las obras y que ya se ha reparado.
7. Por las acciones que ha tomado el equipo de gobierno tras la reunión y por qué se limitó al nº de 3 los asistentes; respecto a esta última cuestión el Sr. Secretario informa que conforme a Ley la representación de un grupo no constituidos en asociación se hace a través de sus representantes, promotores o gestores, siendo inviable una reunión asamblearia, respecto a la primera cuestión la Sra. Alcaldesa le informa que se han recogido las propuestas y se esta a la espera de que pase la portavoz del grupo, como se quedo en la reunión, para ver los propietarios de las bodegas más afectadas.pero que el paso lo tiene que dar los propietarios.
8. Porque se gasta dinero en las publicaciones del Correo de Burgos y una minuta de un letrado; por el Sr. Secretario se le informa que los gastos de publicación responden a autorizaciones de uso excepcional en suelo rustico obligadas por la Ley de urbanismo; y la minuta del abogado responde a las diligencias preliminares en la exhibición del libro de fábrica de la Ermita.

El Secretario hizo las advertencias de legalidad correspondientes. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-presidente, levanta la sesión, siendo las 23.15 HORAS y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcalde-Presidente, de lo que doy fe como Secretario.

Vº Bº Y CÚMPLASE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: María José Mato Ramírez



EL SECRETARIO



Fdo.: Ignacio Marcos Castro